



DECRETO ALCALDICIO N° 1113 /

APRUEB DAR TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO Y
HACER EFECTIVA GARANTIA DE LA OBRA QUE INDICA

REQUINOA, 15 ABR 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La resolución Exenta N° 0542, de fecha 23.10.2017, que aprueba Convenio de Transferencia de recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, para el proyecto **"Construcción cubierta patio Escuela David del Curto"**, suscrito con fecha 28.09.2017, entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, Código BIP 30486894, por un monto total de \$ 92.428.000.

El Decreto Alcaldicio N° 495 de fecha 12.02.2019 de SECPLA, que autoriza iniciar proceso de Licitación Publica en el Portal www.MercadoPublico.cl, para la ejecución de la obra **"Construcción cubierta patio Escuela David del Curto"**, financiado con recursos del Fondo Regional de Inversión Local (FRIL), del Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins. Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas, Formatos y Planos. Designa Comisión Evaluadora integrada por el Sr. Guillermo Arias de C, Constructor Civil, SECPLA, el Sr. Luis Aguilera Ríos, Arquitecto, DOM, el Sr. Diego Morales Soto, Ingeniero Constructor, SECPLA, o quienes los subroguen.

El Decreto Alcaldicio N°1533, de fecha 22.05.2019, que autoriza Licitación Publica 3656-48-LP19. Adjudica la contratación de la obra **"Construcción cubierta patio Escuela David del Curto"**, al oferente **empresa Inmobiliaria e Inversiones RUETUN SPA, Rut 76.820.733-K, Representante Legal Don Pablo Barros San Miguel, Rut [REDACTED]**, por un monto total de **\$ 89.947.701 Iva. Inc.**, con un plazo de ejecución de 93 días corridos.

El Decreto Alcaldicio N°1580 de fecha 28.05.2019, que autoriza modificación de la Evaluación de la Propuesta Publica ID 3656-48-LP19.

El Decreto Alcaldicio N° 1780, de fecha 14.06.2019, que aprueba contrato de fecha 31.05.2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la empresa **Inmobiliaria e Inversiones RUETUN SPA, Rut 76.820.733-K, Representante Legal Don Pablo Barros San Miguel, Rut [REDACTED]**, para la ejecución de la obra **"Construcción cubierta patio Escuela David del Curto"**, por un monto total de **\$ 89.947.701 Iva. Inc.**, con un plazo de ejecución de **93 días corridos**.

El Decreto Alcaldicio N° 2146 de fecha 30.07.2019, que aprueba Acta de entrega de terreno de fecha 28.06.2019, adjudicado a los Sres. **Inmobiliaria e Inversiones RUETUN SPA, Rut 76.820.733-K, Representante Legal el Sr. Pablo Barros San Miguel, Rut [REDACTED]**, para la ejecución de la obra **"Construcción cubierta patio Escuela David del Curto"**, con un plazo de ejecución de **93 días corridos**. Designase Inspector Técnico de Obras al Ingeniero Constructor Sr. César Reyes Fuentes.

El Decreto Alcaldicio N°2366 de fecha 19.08.2019, que aprueba cancelación del primer estado de pago de la obra **"Construcción cubierta patio Escuela David del Curto"**, a los Sres. **Inmobiliaria e Inversiones RUETUN SPA, Rut 76.820.733-K, Representante Legal el Sr. Pablo Barros San Miguel, Rut [REDACTED]** por un monto de **\$ 5.045.374.- IVA incluido**, a los cuales se le aplica una retención del 10% equivalente a la suma de **\$ 504.537.-**, resultando un valor a cancelar de **\$ 4.540.837.- IVA incluido**.

El Decreto Alcaldicio N°2916 de fecha 08.10.2019, que aprueba aumento de plazo de ejecución de la obra **"Construcción cubierta patio Escuela David del Curto"**, adjudicado a los Sres. **Inmobiliaria e Inversiones RUETUN SPA, Rut 76.820.733-K, Representante Legal el Sr. Pablo Barros San Miguel, Rut [REDACTED]**, a contar del día 02.10.2019 hasta el día 01.12.2019, por retraso en la definición de obras no contempladas en el proyecto, surgidas en el transcurso del avance de la obra y tramitación de Permiso de Edificación en la Dirección de Obras Municipales.

El Decreto Alcaldicio N°3717 de fecha 26.12.2019, **que aprueba dar Término Anticipado de Contrato** de la Obra denominada **"Construcción Cubierta Patio Escuela David del Curto"**, a cargo de los Sres. **Inmobiliaria e Inversiones RUETUN SPA, Rut 76.820.733-K, Representante Legal Pablo Barros San Miguel, Rut [REDACTED]** por la causal definida en letra c) del Artículo 56° de las Bases Administrativas Generales del proyecto.

HÁGASE efectiva garantía correspondiente a Certificado de Fianza N° B0049273, emitida por MASAVAL, por un monto de \$ 4.497.385, que garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato.

El Decreto Alcaldicio N°222 de fecha 20.01.2020, que aprueba Revocación de Decreto Alcaldicio N°3717 de fecha 26.12.2019 que dispuso dar Término Anticipado de Contrato de la Obra denominada **"Construcción Cubierta Patio Escuela David del Curto"**, a cargo de los Sres.



Inmobiliaria e Inversiones RUETUN SPA, Rut 76.820.733-K, Representante Legal Pablo Barros San Miguel, Rut [REDACTED] por causal definida en letra c) del Artículo 56° de las Bases Administrativas Generales del proyecto e hizo efectiva garantía correspondiente a Certificado de Fianza N°B0049273, emitida por MÁSAVAL, por un monto de \$ 4.497.385, que garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato.

El Memo N° 162 de fecha 19.02.2020 de DOM, remite antecedentes de obra "Construcción cubierta patio Escuela David del Curto", para cancelación del estado de pago N°2. Solicita autorización para regularizar Proceso Administrativo en cuanto a decretar suspensión de plazo de ejecución de la obra "Construcción cubierta patio Escuela David del Curto", a contar del día 29.11.2019, esto según Decreto Alcaldicio N°222 de fecha 20.01.2020 que Revoca Decreto Alcaldicio N°3.717 de fecha 26.12.2019, que daba aprobación al Termino Anticipado del Contrato a los Sres. Inmobiliaria e Inversiones RUETUN SPA, Rut 76.820.733-K. Lo anterior de acuerdo a lo instruido por el Director Jurídico a través de Memo N°12 de fecha 08.01.2020.

El Decreto Alcaldicio N° 685 de fecha 20 de Febrero de 2020 que regulariza suspensión de plazo de ejecución de obras y aprueba cancelación de 2° Estado de Pago, por un monto de \$ 5.863.864 IVA incluido, aplicándose retención del 10% equivalente a la suma de \$586.386 pesos.-, resultando como suma a pagar \$5.227.477 pesos IVA incluido.

La carta solicitud de fecha 26 de Febrero de 2020 de don Pablo Barros San Miguel dirigida al Sr. Alcalde en que solicita el termino anticipado del contrato de mutuo acuerdo, en atención según expone, a problemas para cursar estado de pago y a raíz de un factoring, que no habría sido informado al municipio de conformidad a las Bases Administrativas y contrato.

El Oficio Ordinario N° 198 de fecha 03 de Marzo de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Requinoa a don Pablo Barros San Miguel, representante legal de la empresa Inmobiliaria e Inversiones Ruetun SpA, en que se solicitan antecedentes para analizar el mérito y la procedencia de la solicitud de fecha 26 de Febrero de 2020, entre ellos un detalle del estado de tramitación de los proyectos comprendidos en el punto 1.1.1 de las Especificaciones Técnicas, además de acompañar antecedentes que den cuenta de la compra de maderas laminadas, como los correspondientes respaldos del retraso en la entrega del material, atribuible a la contingencia a nivel país producto del Estallido Social, de conformidad a lo expresado en el recurso de reposición administrativo de fecha 06 de Enero de 2020, indicando asimismo que es carga del contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 23 de las Bases Administrativas Especiales, lo cual en la especie no aconteció.

La carta de fecha 09 de Marzo de 2020 de don Pablo Barros San Miguel, dando respuesta al ANT ORD N° 198 de fecha 03 de Marzo de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, en el cual, no informa del estado de tramitación de los proyectos comprendidos en el punto 1.1.1 de las Especificaciones Técnicas y acompaña antecedentes que dan cuenta de la compra de maderas laminadas, como los correspondientes respaldos del retraso en la entrega del material, atribuible a la contingencia a nivel país producto del Estallido Social, de conformidad a lo expresado en el recurso de reposición administrativo de fecha 06 de Enero de 2020.

El Memo N° 144 de fecha 16 de Marzo de 2020 del Director Jurídico, quien se pronuncia respecto de la presentación de fecha 26 de Febrero de 2020 de don Pablo Barros San Miguel, representante legal de la empresa Inmobiliaria e Inversiones Ruetun SpA, indicando que el contratista no informa respecto del estado de tramitación de los proyectos comprendidos en las partidas del punto 1.1.1. del proyecto de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, acompañando dos documentos de respaldo, una cotización de madera Hílam de fecha 11.11.19 de carácter referencial y cuyo plazo de entrega es de 70 días corridos desde la aceptación de la Orden de Compra, y la Orden de Compra N° 0017093 de fecha 18.03.2019 que describe el producto como "Construcción Laminado Multicancha Requinoa según cotización 242-2019, estableciéndose como fecha de despacho del producto el día 05.02.2020. Agrega que se acompaña en la presentación de fecha 26 de Febrero de 2020 una carta de fecha 05.02.2020 dirigida al Departamento Jurídico, en que reconoce que requiere cursar un estado de pago, ya que de no hacerlo no puede mandar a fabricar maderas laminadas, las cuales son cruciales para la ejecución de las obras, con lo cual surgen serias dudas si el contratista contaba con patrimonio suficiente que le permitiera una óptima ejecución de obras, por ejemplo, si efectivamente envió a fabricar las maderas Hílam para cumplir sus obligaciones contractuales, y en la hipótesis de haber mandado a fabricar dicho material, este habrá llegado realmente o de haber llegado por que no se retomaron las obras una vez que fue recibido, todo lo cual debe contrastarse con lo expuesto por el contratista en su presentación de fecha 26 de Febrero de 2020, donde no refiere en forma alguna al material, sin hacerse cargo de sus hechos propios. Expone que surgen serias dudas respecto de la verdadera intención de la empresa contratista de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, pues dicho material debiese haber sido recibido dentro del mes de Febrero y posteriormente debieron haberse retomado la ejecución de las obras, lo cual no aconteció en perjuicio de los intereses municipales, por lo cual, facultaría a la Municipalidad a dar termino anticipado al contrato por la causal establecida en el artículo 56 letra c) de las Bases Administrativas Generales y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley 19.886 y artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley 19.886.

Lo informado por la Dirección de Obras Municipales a través del Memo N° 229 de fecha 18 de Marzo de 2020, donde indica en relación al estado de tramitación del ítem 1.1.1. de las Especificaciones Técnicas del Proyecto que con fecha 03.09.2019 ingresa la solicitud de permiso de edificación de la obra, emitiéndose acta de observaciones N° 265, siendo retirada por el contratista



con fecha 11.10.2019, reingresando la carpeta con fecha 09.12.2019, siendo remitida con observaciones mediante acta de observaciones N° 265 de fecha 20.12.2019 y a la fecha no ha sido retirada por el contratista para subsanar observaciones. Asimismo indica que el contratista a la fecha no ha dado presentado de acuerdo al punto 1.1.1.1.2 de las Especificaciones Técnicas Proyecto de Revisor Estructural, Proyecto de Revisor Independiente de Arquitectura de acuerdo a punto 1.1.1.1.4 de las Especificaciones Técnicas, no presenta Proyecto de Instalaciones Eléctricas aprobado ante la SEC según ítem 1.1.1.1.3 de las Especificaciones Técnicas del Proyecto. Agrega que la empresa contratista no ha cumplido con la programación de la Carta Gantt del proyecto.

El Memo N° 151 de fecha 23 de Marzo de 2020 del Director Jurídico, quien indica a raíz de lo informado por Dirección de Obras Municipales en Memo N°229 de fecha 18 de Marzo de 2020 y lo indicado en Memo N° 144 de fecha 16 de Marzo de 2020 del Director Jurídico, procede dar termino anticipado al contrato por la causal del Artículo 56 letra c) de las Bases Administrativas Generales y la causal establecida en el artículo 13 letra b) de la Ley 19.886 y artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley 19.886: *"El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante"* y hacer efectivas las garantías del contrato, de acuerdo al artículo 57 de las Bases Administrativas Generales.

El Decreto Alcaldicio N° 3.585 de fecha 12 de Diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2020.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios y su Reglamento.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13/08/2018, que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 y demás normas pertinentes.

DECRETO :

APRUEBASE dar Termino Anticipado de contrato de la obra denominada **"Construcción Cubierta Patio Escuela David del Curto"**, a cargo de la **empresa Inmobiliaria e Inversiones Ruetun SpA**, Rut 76.820.733-K, representada legalmente por don Pablo Barros San Miguel, Rut [REDACTED] por la causal del Artículo 56 letra c) de las Bases Administrativas Generales del proyecto y la causal establecida en el artículo 13 letra b) de la Ley 19.886 y artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley 19.886: *"El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante"*

HAGASE efectiva garantía correspondiente a Certificado de Fianza N° B0049273-01 emitida por MASVAL, por un monto de **\$4.497.385 pesos**, que garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

M. ANGELICA VILLAREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MBQ/LTF/ltf.

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)

Secpla (1)

Mercado Público (1)

Tesorería Municipal (1)

Dir. Obras Municipales (1)